

BILBENY, Norbert: *Kant y el tribunal de la conciencia*. Prólogo de J.L. Aranguren. Editorial Gedisa, 1994.

A propósito del Premio Anagrama de Ensayo recientemente recibido por este autor con la obra titulada "La Revolución en la Ética", puede llamarnos la atención una de sus obras anteriores, "Kant y el Tribunal de la Conciencia". Norbert Bilbeny, autor nacido en Barcelona en 1953, y profesor de filosofía moral en la universidad de esta misma ciudad desde 1980, ha escrito también los libros "Humana dignidad" (1990), "Aproximación a la Ética" (1992) y "El idiota moral: La banalidad del mal en el s. XX" (1993).

"Kant y el Tribunal de la Conciencia" trata uno de los temas normalmente considerados como secundarios en la obra de Kant, el de la conciencia moral. Si bien este tema no parece posible que sea olvidado (no lo hacen la tradición filosófica ni la literaria, ni el hombre corriente, ni parece verosímil creer que Kant la menospreciara), su "secundariedad" en la filosofía trascendental kantiana, se debe a que Kant no puede abordarlo hasta sus últimas obras, sólo después de haber realizado un trabajo "analítico" de la razón práctica. En el ámbito práctico, nos dice Kant, es necesario que una analítica preceda a una estética, al contrario de lo que sucedía en la crítica de la razón especulativa, y es dentro de una estética, de una indagación en los rasgos morales que están presentes en la naturaleza subjetiva, donde debemos situar el fenómeno de la conciencia moral. Nos dice Bilbeny: "La conciencia jugará un papel clave en aquello que preocupa al filósofo moral después de haber fundamentado las normas prácticas en la ley moral. Es el momento conclusivo de acercar esta ley a las condiciones subjetivas de la personalidad" (pág. 54).

El libro de Bilbeny aborda por tanto ese terreno no trillado de la filosofía kantiana en el que el filósofo nos habla de personalidad y no sólo de sujeto trascendental, de sentimientos y actitudes, y no sólo del deber. Todo ello no sin la dificultad y limitaciones que las conclusiones de su filosofía trascendental necesariamente le imponen.

Bilbeny trata de realizar una exposición de este concepto en la obra de Kant, más que de discutirlo o de buscarle una justificación. Según nos dice Bilbeny al final de su trabajo, el tratamiento kantiano de la conciencia moral, y las interpretaciones dadas por la psicología y filosofía contemporáneas difieren en que: "Nuestra cuestión suele ser genealógica: ¿'de dónde' viene la conciencia moral?. La del criticismo ético es, en cambio, inmediatamente práctica: ¿'en qué?' consiste la conciencia moral?" (pág. 141). Dejando aparte la cuestión de si éste podría ser efectivamente o no el propósito de la filosofía trascendental kantiana, si lo es, al parecer, el de este libro en el que básicamente se recogen ordenadamente las aportaciones kantianas al tema.

El cambio de ámbito que hemos sugerido para el tratamiento de la conciencia moral comienza por establecerlo Bilbeny haciéndonos reparar en los vocablos ale-

manes “Gewissen” y “Bewusstsein”, que, debido a la traducción española, pueden, muchas veces, no quedar claramente diferenciados. El término alemán “Gewissen” es el utilizado por Kant para referirse a la conciencia moral, mientras el término “Bewusstsein”, que debería ser traducido por “consciencia”, es utilizado para aludir a diferentes fenómenos como la consciencia trascendental, la consciencia de sí mismo o la consciencia ética. Estos tres usos del término consciencia parecen sugerirnos algún tipo de acto que tiene delante una representación o una representación posible; la consciencia, nos dice Bilbeny, es un “órgano” del conocimiento (pág. 48). La “Gewissen” que traducimos por “conciencia”, nos indica, por el contrario, un peculiar tipo de acto que no es representativo, sino un acto de la facultad de juzgar.

Las definiciones con las que Kant trató de dar cuenta de este peculiar acto de la facultad de juzgar, no son siempre coincidentes, y es esta evolución del concepto la que a continuación Bilbeny persigue a lo largo de tres de las obras kantianas: la “Crítica de la Razón Práctica”, “La Religión dentro de los Límites de la mera Razón” y la “Metafísica de las Costumbres”. En las tres obras será la consciencia una actividad judicatoria, pero adquiere diversos matices en función del tema de la obra a la que pertenece la explicación; en la primera (KpV) adquiere importancia la indignidad de no tratarnos a nosotros mismos como seres racionales, y obrar en cambio haciendo caso a nuestras inclinaciones; en la segunda se pone de manifiesto que la consciencia juzga nuestras acciones como las juzgaría un dios (esto no significa que por ello sean buenas, ni que por ello debamos llevarlas a cabo, pero debemos ver nuestros imperativos morales como sí, al mismo tiempo, fueran mandatos divinos); en la tercera la consciencia moral será fundamental para el cultivo de la virtud, la consciencia moral discutirá las acciones emprendidas y sus designios serán tenidos en cuenta por el hombre, cuando la preceda una buena educación moral.

En la segunda parte del libro, Bilbeny enumera los rasgos y funciones características que encontramos en la estructura de la consciencia moral, poniéndolos en relación con las características clásicas desarrolladas al respecto, por la tradición socrática, el estoicismo, o el protestantismo. Los aspectos fundamentales entroncan con las explicaciones tradicionales de este fenómeno: el diálogo interior que parece siempre desarrollarse en la consciencia, el sentimiento moral de arrepentimiento o de contento de uno mismo que suele seguir al examen de consciencia, también la importancia de la educación para que la voz de la consciencia se haga oír. Los aspectos genuinamente kantianos serían dos: En primer lugar, el complicado problema de la pertenencia de este fenómeno al ámbito de la razón pura práctica aunque poseedora al mismo tiempo de cierta independencia (“La forma que adopta el juicio de la consciencia es análogo a la de un tribunal de justicia. El deber tiene su ley en la razón y su tribunal en la consciencia”, (pág. 50)); en segundo lugar, la peculiaridad que Bilbeny llama “El fundamental asentimiento interior” y que consiste en que la consciencia tiene la función de juzgar el asentimiento interior que tenemos con respecto a nuestras normas de acción. En mi opinión son estas dos, y en particular esta última

las características más novedosas con las que Kant contribuye al entendimiento de la conciencia moral, y al problema de en qué sentido se distingue del mero conocimiento de las leyes morales, o incluso de nuestro sentirnos obligados, pero creo que el texto de Bilbeny no se adentra suficientemente en ninguna de las dos cuestiones.

Las aportaciones básicas del criticismo ético a la conciencia moral son tres, a juicio de Bilbeny: 1) La conciencia moral nos exige atender al aspecto objetivo de nuestras máximas antes de pasar a examinar nuestro juicio subjetivo sobre ellas. 2) Una regla no nos obliga hasta que no la hemos aceptado como válida subjetivamente (y esto es lo que se supone lleva a cabo la conciencia moral). 3) Obrar en conciencia no es garantía de una acción moral. El valor moral de las acciones reside en un terreno inalcanzable por nuestro conocimiento.

Además, según Bilbeny, las investigaciones en torno a la conciencia moral por parte de Kant avocan a una novedosa concepción del “yo”, diferente de las que podrían sugerirnos la conciencia trascendental, o la conciencia de uno mismo de las que se habla al principio del trabajo: “El yo del criticismo ético no es todavía, en conclusión, el yo anónimo, abstracto sujeto de derechos y normas que defiende, el juridicismo ético común a varias corrientes de la filosofía moral actual. Aunque tampoco es, por el contrario, un yo sustantivo o previamente dado a la conciencia moral. El yo individuo, tanto como el yo inaprehensible ceden el paso en la ética de este autor a un puro yo moral, esencialmente práctico, al que cumple mejor llamarlo en consecuencia, personalidad” (pág.146).

Las conclusiones de este libro que, por su naturaleza expositiva, podía parecerse ingenuo, contienen, como vemos, una significación importante que debería ser discutida. Por una parte, podríamos preguntarnos si efectivamente el “yo práctico” kantiano puede consistir en la “personalidad”. Pero, sobre todo, creo que sería necesario discutir con mayor profundidad qué se quiere decir con la afirmación de que “la regla no nos obliga hasta que no la hemos aceptado subjetivamente”. La interpretación de Bilbeny nos dice que, mientras el conocimiento de las leyes morales lo realiza la razón práctica, la conciencia moral aporta el peso de su obligatoriedad sobre nosotros. El conocimiento moral o, como Bilbeny lo llama, la conciencia ética, mostraría tan sólo qué dicen las leyes morales, mientras que en el terreno de la conciencia moral sería donde las voluntades de los hombres podrían ser enlazadas. Pero si no queremos olvidar el resto de la obra kantiana, y ya que el título de la obra de Bilbeny puede recordarnos otra de las analogías jurídicas kantianas, podemos preguntarnos cuál sería entonces el sentido de la “quaestio juris”. ¿No mostraba la “quaestio juris” ese “algo más”, aparte del “qué” dice la ley? ¿no era capaz de mostrar su legitimidad y el sentido de la obligación, sin necesidad de entrar en el ámbito de la conciencia moral? ¿no entiende Bilbeny la razón práctica, la conciencia ética, de un modo excesivamente “representativo” y, en cambio, apenas “práctico”? Me atrevería a proponer, para terminar, una lectura de Kant que tuviera conjuntamente en consideración los tres niveles o puntos de vista desde los cuales creo que Kant contempla un mismo

fenómeno. Este fenómeno o problema sería el de cómo pueden ser las voluntades enlazadas a la ley moral, en definitiva, el problema de cómo puede la razón pura ser práctica. El planteamiento objetivo o trascendental de este problema, sería el asunto de una posible deducción de la ley moral, el asunto de la “*quaestio juris*”, y desde este punto de vista no creo que se pudiera decir, como hace Bilbeny, que la razón práctica o el conocimiento moral sólo nos dicen qué dice la ley sin obligarnos a cumplirla. Fijarse, en cambio, en cuáles puedan ser los ecos subjetivos de estas leyes en nosotros, de modo que nos persuadan o convenzan, opinemos, creamos o sepamos acerca de ellas, es el asunto de la conciencia moral. Por último, el hecho concreto de qué cosas son las que nos mueven en cada una de las resoluciones de la voluntad para hacer esto o aquello, sería el asunto de la valoración moral, misión vedada al hombre si somos consecuentes con las conclusiones teóricas de la filosofía kantiana. Habremos de conformarnos con las dos primeras aproximaciones al problema.

Rita LÓPEZ PANACH

BUHR, Manfred (Comp.), *Das geistige Erbe Europas*, Napoli, Vivarium, 1994.

No es necesario decir que el proceso de constitución de la Unión Europea ha sido, en buena medida, un *proceso sin conciencia*. Generado en parte por razones económicas, en parte por circunstancias de oportunismo histórico, su lento desarrollo institucional ha estado permanentemente pendiente del cumplimiento de sus objetivos iniciales, cuya realización apenas ha tenido algo que ver con la reflexión sobre la clase de entidad comunitaria que mientras tanto se estaba construyendo. En realidad, la idea rectora de aquel desarrollo venía a reducirse a la convicción —desde luego, nada incierta— de que crear un espacio de intereses económicos, sólidamente organizado, comportaría el mejor antídoto contra las tendencias agresivas de unas naciones contra otras, de cuya capacidad de destrucción la II Guerra Mundial había dado el mayor ejemplo de que se tiene noticia. Que esta idea ha resultado verdadera o, lo que es lo mismo, que ha configurado una objetividad material de amplísimos perfiles, tampoco es necesario decirlo. Más de un tercio de la legislación de los Estados miembros es ya legislación común, como comunes son también las dos terceras partes de su comercio bruto, el cual, considerado en conjunto, representa el segundo foco de producción y distribución de rentas del planeta. La fórmula ha hecho desaparecer, por una parte, las tensiones entre Estados tradicionalmente rivales, propiciando una amistad o una voluntad de colaboración históricamente desconocidas entre Francia, Inglaterra y Alemania. Y también ha incorporado a otros Estados de realidad nacional o de estructuras sociales más problemáticas, que, como Grecia, Irlanda, Italia o la misma España, han encontrado en la Unión Europea la oportunidad de superar viejos problemas políticos o económicos dentro de un horizonte de progresiva y pacífica resolución.